



# NOTICARIO DE ACTUALIDAD

## LA REFORMA ADMINISTRATIVA

ESPAÑOLA, VISTA

DESDE EL EXTRANJERO

35.047(46:100)

## LA REFORMA ADMINISTRATIVA

DE

ESPAÑA 35.047(46)

En esta misma Sección del núm. 4 de D.A., anticipamos la noticia de que el «Bulletin O.M.» de las Treasury Chambers, de la Gran Bretaña, incluiría en uno de sus próximos números un extracto de la conferencia que don Laureano López Rodó, Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno, dió durante su estancia en Londres en el último otoño. En el número de abril de dicho «Boletín» apareció ese trabajo, bajo el título de «La Reforma Administrativa en España».

El resumen de la conferencia del señor López Rodó empieza diciendo que la misión de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno es, en términos generales, “recoger y estudiar cuantos hechos y documentos tengan relación con el posible perfeccionamiento de la organización y métodos de los Ministerios y con la tarea de sentar las bases para la realización de las reformas que sean necesarias, así como el dar los pasos que conduzcan a la modernización de la máquina administrativa, la aceleración de sus actividades, su mecanización, hasta donde sea posible, y, en general, el dar actividad y sentido de empresa a todos los Departamentos”.

Para que la reforma diera comienzo por los más altos grados de la jerarquía administrativa, su primer paso fué crear, en la Presidencia del Gobierno, la Secretaría General Técnica. Tras de hacer referencia a la ley del Contencioso-administrativo, “por la cual el control de la Administración se encomienda a Salas especiales del Tribunal Supremo y de las Audiencias Territoriales”, un paso decisivo, dice el *Boletín*, fué el decreto de 25 de febrero de 1957, “por el que el Gobierno quedó autorizado para emprender las reformas necesarias al perfeccionamiento de los servicios de la Administración, creando una estructura administrativa de líneas modernas, simples y homogéneas”. La misma disposición—añade—asegura una mejor coordinación entre los diferentes Ministerios, tarea que se encomienda explícitamente a la Presidencia del Gobierno, y con el mismo fin se crea la Oficina de Coordinación y Programación Económica “para

garantizar la uniformidad de propósitos y la coordinación de todas las actividades que se desarrollen en la esfera económica”.

El resumen recoge después una extensa referencia a la ley de Régimen Jurídico de la Administración, “que fué aprobada por las Cortes el 15 de julio de 1957”, y de la cual destaca que “uno de sus principales resultados fué la clara definición de la naturaleza y competencia de las Comisiones delegadas del Gobierno, de las que existían ya cuatro para ayudar a la solución de los asuntos del Gobierno, cuyo aumento incesante es un fenómeno que padecen todos los Estados modernos”. En relación con ella, se señala “que con anterioridad las normas relativas a la función y atribuciones de las más altas autoridades del Estado estaban diseminadas en numerosas disposiciones, sin que fuera posible encontrarlas claramente delimitadas en ninguna de ellas. Esta laguna ha sido cubierta por la nueva ley”.

Una especial importancia—continúa el extracto—ofrece la creación, también en la misma ley, de las Secretarías Generales Técnicas de los diferentes Ministerios “que se corresponden con las Oficinas de Organización y Métodos existentes en los Departamentos de otros países, que abordaron también el problema de la reforma administrativa”. Otro punto importante que aborda la ley de Régimen Jurídico de la Administración es el de “la desconcentración de atribuciones”, para la cual “se fija un período de tiempo a los distintos Ministerios, a fin de que hagan las propuestas que crean oportunas a este respecto para aligerar la labor de los más altos puestos administrativos y asegurar así la mayor rapidez y eficacia en su actividad”.

Entre otras medidas de simplificación adoptadas, el *Boletín* cita el Reglamento de Concursos y Oposiciones de los funcionarios, del que dice que “supone una gran simplificación del procedimiento y, por tanto, del trabajo burocrático”.

Por último, se reproducen íntegramente los proyectos y planes de reforma que el señor López Rodó enumeró en su conferencia: ley de Procedimiento Administrativo, Estatuto de Funcionarios, nueva regulación de determinados procedimientos autónomos, Servicio Central de Relaciones Públicas e Información, etc. Y termina recogiendo las palabras del conferenciante, que subrayaron el interés que tiene “la cooperación internacional en este campo, puesto que las instituciones administrativas y sus actividades, a diferencia de las políticas, son un factor común en la vida de todas las naciones”.

## LA REFORMA ADMINISTRATIVA

### ESPAÑOLA EN LA I.C.A.

35.047(46:73)

Mr. G. W. Lawson, Jr., jefe de la División de Administración Pública de la I.C.A., al recibir un ejemplar de la «Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado», señala que constituye un «interesante documento sobre el que llamaremos la atención del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas de Bruselas y de la Sociedad Americana de Administración Pública de Chicago».

“La reciente creación de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno y la serie de publicaciones que ha emprendido—añade—me sugiere que sería oportuno difundir con más amplitud sus actividades en las publicaciones internacionales que se ocupan de la Administración pública. Por eso—concluye—, apunto el interés que tendría preparar algún trabajo publicable sobre la creación de la Secretaría General Técnica, sus funciones, sus relaciones con los otros órganos del Gobierno y sobre algunos de los objetivos alcanzados en su actuación hasta la fecha.”

Al mismo tiempo, Mr. Lawson remite un ejemplar del último número de la revista *Mutual Cooperation in Public Administration*, que, asimismo, edita la División de Administración Pública de la I.C.A. En él se dedica un párrafo a glosar algunos aspectos de la reforma de la Administración pública española. “La creación, en la Presidencia del Gobierno, de un Departamento especialmente encargado de la reforma administrativa—dice la revista—pone de relieve el interés del Gobierno español por modernizar su Administración.” “Un grupo de seis colaboradores de este Departamento visitaron los Estados Unidos durante el pasado año, con el fin de adquirir una base general de conocimientos sobre la Administración pública y, específicamente, en los campos de sus respectivas especialidades. En el mismo sentido—continúa diciendo—, dos especialistas en cuestiones fiscales del Ministerio de Hacienda se trasladaron también a los Estados Unidos para el estudio y observación directa de las prácticas de la Administración fiscal y presupuestaria americana.”

Desde otro punto de vista, *Mutual Cooperation in Public Administration* da cuenta de la inauguración en la pasada primavera de la Escuela de Organización Industrial en Madrid. “La asistencia técnica al nuevo Centro estuvo a cargo del doctor Arthur Shedlin, de la Universidad de Chicago, y, como consultor, del doctor Dewitt C. Dearborn, del Instituto de Tecnología de Chicago. Tres nuevos miembros españoles de este Instituto—concluye—completaron su formación, durante el verano de 1957, bajo los auspicios de la Escuela de Asuntos Administrativos de la Universidad de California, en Los Angeles, y, posteriormente, se reintegraron a Madrid, para iniciar, a su vez, la labor de enseñanza de estas materias.”

**"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA",  
EN PUERTO RICO 35.047(46:728)**

D.A. tiene un interés especial en todo lo que se refiere a Hispanoamérica y en que allí se conozca todo lo que en España se realiza. Por esta razón, desde el primer momento, D.A. viajó a aquellas tierras con regularidad. Ahora Jorge Felices, jefe de la sección de Publicaciones de la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, al recibir algunos de nuestros números anteriores, resalta el encomio que merece todo esfuerzo dirigido a producir "literatura española sobre esta materia, que tan importante resulta para la buena marcha de los asuntos públicos". Al mismo tiempo, nos comunica que en su *Boletín de Gerencia Administrativa* se incluirá "una reseña de bienvenida y salutación".